

DECRETO N° E-3025/2014 /

COLINA, 04 de diciembre de 2014

VISTO: Acuerdo N° 140 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 (periodo 2012-2016) de fecha 04 de diciembre de 2014; Lo informado por el presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a la solicitud de patente de alcohol a nombre de CENCOSUD Retail S.A., giro supermercado, ubicado en Av. Santa María 14601, Chamisero. Solicitud que cumple con los requisitos para su otorgamiento tales como, oficio de carabineros, certificado del Secretario Municipal que certifica que no existe junta de vecinos, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 140 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 (periodo 2012-2016) de fecha 04 de diciembre de 2014, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de la patente de alcohol que a continuación se detallan:

N°	NOMBRE	GIRO	RUT	DOMICILIO
1	CENCOSUD RETAIL S.A.	SUPERMERCADO	81.201.000-K	AV. SANTA MARIA 14601, CHAMISERO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS

SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administradora Municipal
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 140-2014

VISTOS: Estos antecedentes Lo informado por el presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a la solicitud de patente de alcohol a nombre de CENCOSUD Retail S.A., giro supermercado, ubicado en Av. Santa María 14601, Chamisero. Solicitud que cumple con los requisitos para su otorgamiento tales como, oficio de carabineros, certificado del Secretario Municipal que certifica que no existe junta de vecinos, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de la patente de alcohol que a continuación se detallan:

N°	NOMBRE	GIRO	RUT	DOMICILIO
1	CENCOSUD RETAIL S.A.	SUPERMERCADO	81.201.000-K	AV. SANTA MARIA 14601, CHAMISERO

MEMORANDUM N° 98/ 14.-

A : SECRETARIA MUNICIPAL
DE : ADMINISTRACION Y FINANZAS
FECHA : 03 de Diciembre de 2014.-

Remito a usted antecedentes de alcohol para ser incorporados a la tabla de consejo municipal para el día Jueves 04 de diciembre del presente mes, los nombres son:

RUT	NOMBRE	DIRECCION	GIRO
81201000-K	CENCOSUD RETAIL S.A.	AV. SANTA MARIA 14601 CHAMISERO	SUPERMERCADO

Atentamente,



MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc

INFORME N° 63 - SOLICITUD DE PATENTE

A : MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

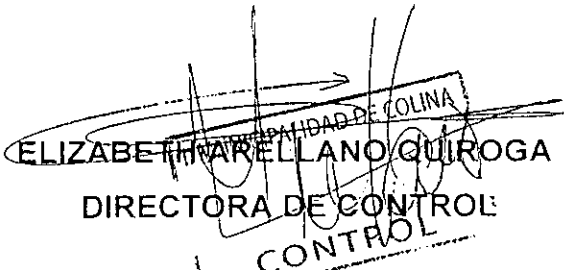
DE : ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
DIRECTORA DE CONTROL

La Dirección de Control de este Municipio, no tiene ningún inconveniente en el otorgamiento de la Patente Alcoholes, si así lo resuelve el H. Consejo Municipal, en conformidad con el Art. 65 letra (ñ) de la ley 18.695, Orgánica de Municipalidades y en concordancia con la Ley N° 19.925 sobre expendio consumo de bebidas Alcohólicas.

Nombre : Cencosud Retail S.A. "Jumbo"
Rut : 81.201.000-K
Dirección : Av. Santa María N° 14.601 - Chamisero
Tipo de Patente : Alcoholes
Folio Solicitud : 8806
Fecha : 22/10/2014

Acompaña todos los antecedentes requeridos, y se devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas.

Saluda Atentamente,



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
DIRECTORA DE CONTROL
CONTROL

EAQ/rhb

MEMORÁNDUM N°: 395 /

ANT: Su memorándum N° 96 / 2014

de fecha 3 de Diciembre de 2014.

MAT: Lo que indica.

COLINA, 3 de Diciembre de 2014.

DE : ASESOR JURÍDICO

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que por medio del presente instrumento, y luego de revisar y analizar los antecedentes aportados sobre la solicitud de patente de alcohol giro supermercados letra (P), realizada por la empresa Cencosud Reatail S.A., vengo en informar a usted lo siguiente:

Consideraciones de Hecho:

- Que con fecha 22 de octubre del año 2014 la empresa Cencosud Reatail S.A., solicita a la I. Municipalidad de Colina la factibilidad de una patente de supermercado tipo P.
- La Dirección de Obras de la I. Municipalidad (en adelante DOM) con fecha 23 Octubre del presente año, señala que “la edificación cuenta con recepción definitiva N° 399/14 y no existen establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares, o policiales, de estacionales o garitas de movilización colectiva y no existe restricción por parte de ordenanza de patente y alcoholes”.
- Se acompañan los siguientes documentos:
 - Certificados de antecedentes a nombre de Horst Paulmann Kemna y de Jaime Alberto Soler Botinelli.
 - Declaraciones Juradas Ley de Alcoholes.
 - Copia acta extraordinaria de la sociedad
 - Certificado de recepción definitiva de obras, de edificación.
 - Comunicación de inicio de actividades de actividades Alcoholes
 - Información tributaria.
 - Contrato de subarrendamiento, suscrito con la Inmobiliaria GR Chamisero I S.A. con Cencosud, de fecha 22 de Noviembre de 2012, de la propiedad objeto de la patente.
 - Informe de la Octava Comisaria de Carabineros de Colina, quienes señalan que el local comercial cuenta con todas las características que exige la Ley para la venta de bebidas Alcohólicas y de fantasía, no existiendo impedimentos legales para otorgar las patentes señaladas.

- Certificado del Secretario Municipal, con fecha 25 de Noviembre de 2014, en el cual certifica que no existe junta de vecinos ingresada en los registros de Organizaciones Comunitarias de la Secretaría Municipal de Colina.
- Fotografías.

Consideraciones de Derecho:

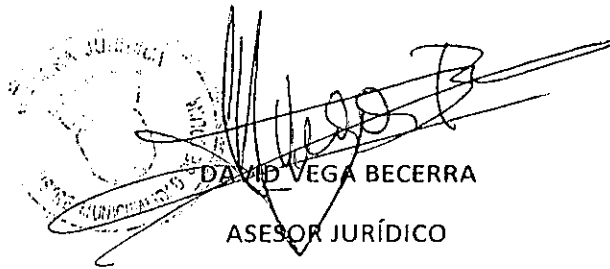
- **Artículo 3° letra h, de la Ley 19.925:** “Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan:”, letra h; “MINIMERCADOS de comestibles y abarrotes en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos. El espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes. Lo dispuesto en el inciso anterior se hará exigible a todos los establecimientos que tengan esta categoría de patente dentro de 30 días posteriores a la publicación de esta Ley. Para efectos de esta ley, se entenderá por Minimercados aquellos establecimientos que tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados y que cumplan con lo dispuesto en las normas impartidas por la autoridad sanitaria correspondiente. Valor Patente: 1.5 UTM”.
- **Artículo 4° de la Ley 19.925:** “No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:
 1. Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Municipalidades y miembros de los Tribunales de Justicia.
 2. Los Empleados o funcionarios Fiscales y Municipales.
 3. Los dueños o administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.
 4. Los consejos Regionales y los Concejales.
 5. Los menores de 18 años.
- **Artículo 6° de la Ley 19.925:** “Las municipalidades podrán otorgar patentes para el expendio de bebidas alcohólicas tanto en la parte urbana como en la parte rural de la comuna o la agrupación de comunas respectiva”.
- **Artículo 8° de la Ley 19.925:** en la parte pertinente; “ (...) Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite. Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo. La distancia

se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público”.

Conclusiones:

Que el solicitante, ha acompañado toda la documentación pertinente para el otorgamiento de la patente, de estimarlo pertinente el H. Concejo Municipal, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/mjzr

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Asesoría Jurídica

CARABINEROS DE CHILE
PREF. SANTIAGO NORTE
3VA. COMISARIA COLINA

OBJ: INFORME LOCAL DE ALCOHOLES: Se remite.

REF.: Ord: 79/2014, de fecha 29.10.2014, de la Ilustre Municipalidad de Colina.

NRO.: 415 /

COLINA, 27 de Noviembre de 2014.

DE : OCTAVA COMISARIA DE CARABINEROS COLINA.

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.
(Director Administración y Finanzas)

CIUDAD:

1.- Mediante el presente documento y con relación al antecedente que consigna el rubro de la referencia, adjunto se remite, Informe de Factibilidad sobre Local de Alcoholes, a nombre de **CENCOSUD RETAIL S.A.**, ubicado en Avenida Santa María N° 14.601 Chamisero, Comuna de Colina, confeccionado por esta Unidad, de conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 8° de la Ley 19.925, de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

2.- Lo anterior es todo cuanto se remite, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda Atte. a Us.



GABRIEL E. REYES ROJAS
Mayor de Carabineros
COMISARIO

ANT. _____ /
gerr/amms
DISTRIBUCIÓN:
1.- ILUSTRE MÚNIC. COLINA.
2.- ARCHIVO.



INFORME DE ALCOHOLES REQUERIDO POR
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE "COLINA"

1.- DEL PETICIONARIO

CENCOSUD RETAIL S.A. cuyo representante es el Sr. **HUGO ANDRES OYARZO CASTRO**, 42 años, Chileno, casado, Ingeniero en administración, estudios superiores, fecha de nacimiento 20.02.1973, Cédula Nacional de Identidad N° 12.379.881-3, domiciliado en Santo Domingo N° 755, Dpto. 817 comuna de Santiago Centro.

2.- PATENTE QUE SOLICITA

PATENTE DE ALCOHOL GIRO SUPERMERCADO LETRA P. estipulada en el **TITULO I DE LA LEY 19.925 ARTICULO 3°** El establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas quedará clasificada dentro de la siguiente categoría y tendrá las siguientes características, **SUPERMERCADO**, de comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 mts. Cuadrados de sala de venta, más bodega y estacionamiento con a lo menos dos cajas pagadoras de salida y en las cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamiento.

El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados, destinados a la venta de comestibles y abarrotes.

Lo dispuesto en el inciso anterior, se hará exigible a todos los establecimientos que tengan esta categoría de patente, dentro de 30 días posteriores a la publicación de esta Ley.

A nombre del solicitante, con ubicación en Avenida Santa María N°. 14.601, Chamisero, comuna de Colina, para el funcionamiento de un **SUPERMERCADO LETRA (P)** de la Ley N° 19.925, en esta dirección a nombre de **CENCOSUD RETAIL S. A. RUT. 81.201.000-K**

3.- INSPECCION OCULAR

EXTERIOR: El Artículo 8° de la Ley 19.925 manifiesta en su Artículo Nro. 8 No se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva.

El local comercial donde se encuentra ubicado, no existen establecimientos educacionales ni de salud dentro del perímetro de 100 metros como así mismo otros estamentos que exija la Ley 19.925 desde su puerta principal de ingreso.



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL

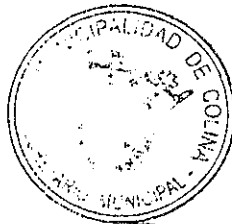


CERTIFICADO

El Secretario Municipal que suscribe certifica que en Avenida Santa María 14.601 Chamicero, Comuna de Colina, ~~no existe Junta de Vecinos~~ ingresada en los registros de Organizaciones Comunitarias de la Secretaría Municipal de Colina.

RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN
81.201.000-K	CENCOSUD RETAIL S.A. (SUPERMERCADO JUMBO)	Avenida Santa María 14.601 Chamisero.

Se extiende el presente certificado a solicitud del Director de Administración y Finanzas, para los fines administrativos pertinentes.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

COLINA, 25 de Noviembre de 2014.

CGL/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Rentas y Patentes.
- Archivo Secretaría Municipal.